del suceso, la multitud de copias manuscritas de los memoriales y representaciones de los tumultuados, epitafios satíricos en prosa y verso al marqués de Esquilache, elogios de el de la Ensenada, y aun cartas confidenciales de que claramente se inferia que por lo menos algunos individuos no habian dejado de ver con deleite el alboroto (1). Tampoco negamos la posibilidad de que hubiera mediado y existido correspondencia de mas significacion y de mas compromiso en las materias que habian sido objeto de acusacion, asi dentro como fuera de España, y que, como algunos indican, la hubieran hecho desaparecer cautos, y recelosos de la desafeccion del rey y de sus ministros, y temerosos de una medida de proscripcion como la que ya habian sufrido los de otros reinos. Pero dado que esto no se evidenció, y en tanto que no se puntualice, queda el discarso sujeto á la inseguridad

de Madrid. El marqués de la En-senada se está en Medina obsesalida de la corte da mucho en de 1766.» qué discurrir, y muchos sienten

(1) Decimos esto, porque nos- se le mortifique, acordándose del otros mismos hemos visto mu- diferente estado de la monarchos de estos documentos ha-llados entre los papeles de los jesuitas, hoy pertenecientes al archivo de la Real Academia de representacion hecha al rey del archivo de la Real Academia de la Historia. Y en una carta origimotin matritense; es cosa grandiza al padre Marcos de Gordaliza al padre Manuel Brita, residente en Oviedo, en la cual, entre otras cosas, le decia: «Nada hay por acá en punto de noticias de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni controllar de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni controllar de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni controllar de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni controllar del la España, y motivos justos de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni controllar del controll mino para que llegasen al rey sus justos clamores: si no le hubiese, quiado de los caballeros, y él con mucha serenidad y afabilidad; su tir una copia... Leon y abril 29

de los indicios y á la falibilidad de las pruebas incompletas.

Lo que para nosotros no puede cuestionarse es, que el religioso Cárlos III. obró con la conviccion moral mas íntima, y es de presumir que tambien con el convencimiento legal, de haber sido los jesuitas autores ó cómplices del motin contra Esquilache, y de ser ciertas las demas imputaciones y cargos que se les hacian en el proceso y en los documentos y consultas del Consejo que nuestos lectores conocen yá; y que por consecuencia se persuadió de que la existencia de los regulares. de la Compañía de Jesús en sus dominios era peligrosa para la tranquilidad pública, para la integridad de sus reinos, y hasta para la seguridad de su cetro y aun. de su persona. Por cualquiera de las dos convicciones que obrase, estaba en el derecho, que nadie puede negar á un soberano, de suprimir en los dóminios sujetos á su corona una asociacion religiosa, que solo con el consentimiento y benepacito del poder temporal ha podido establecerse, y solo puede continuar existiendo en tanto que aquél se lo consienta y permita. Y esto, no solo en la teoría de los gobiernos absolutos, sino cualquiera que sea en su forma y mecanismo el régimen de un Estado. Por la propia razon estuvo dentro de los límites y atribuciones de la jurisdiccion y potestad real al incautarse, á nombre y como gefe del Estado, de los bienes pertenecientes á la Compañía una vez estinguida, y aplicarlos á otros establecimien-

Tomo xxI.

tos y objetos de pública utilidad; porque la nacion hereda y el gobierno administra los bienes de las corporaciones que mueren. Practicose así en antiguos tiempos con los de los templarios, y lo propio se ha ejecutado en los tiempos modernos con los de otros institutos y comunidades suprimidas, sin que el derecho se haya puesto en tela de litigio sino acaso por los partidarios de una escuela de principios exagerados. Y en este punto, y supuesta la criminalidad, no dejaba de tener razon el Consejo estraordinario cuando decia (en su consulta de 23 de agosto de 1767): «Si el levantamiento de un reino no autoriza al principe para echar de él. á los que indisponen los ánimos para tales promociones, flaca y débil sería por cierto la autoridad soberana, é insuficiente á sí misma (1),»

Quejáronse entonces, y se han quejado despuéslos espulsos y sus amigos y parciales de haberse decretado la suspension y el estrañamiento sin darles los medios de defensa, sin admitirlos á audiencia ni oirlos en juicio. Pero nadie que discurra con impar-

«El admitir un orden regular, mantenerle en el reino ó espelirle de él, es un acto providencial y meramente de gobierno, dador de la universal Iglesia; an- diciales cuando degeneran.»

(4) Ya en la de 30 de abril tes como materia variable de habia dicho tambien el Consejo: disciplina las órdenes regulares, se suprimen, como las de los templarios y claustrales en España, ó se reforman como las de los calzados, ó varian en sus porque ningun orden regular es constituciones, que nada tienen indispensablemente necesario en de comun con el dogma ni con el la Iglesia, como lo es el clero se- moral, y se reducen á unos escular de obispos y párrocos, tablecimientos pios con objeto pues si lo suera le habria esta- de esta naturaleza, útiles mienblecido Jesucristo, cabeza y fun- tras los cumplen bien, y perju-

cialidad puede desconocer que en tales causas no es fácil, ni acaso posible, seguir un procedimiento y guardar los trámites de un juicio ordinario, y ya el Consejo mismo declaró no haber procedido con jurisdiccion contenciosa, sino con la económica y tuitiva, como se decia entonces, ó sea política y gubernativamente, como diríamos en el lenguage moderno; y sabido es que en estos casos se acude al remedio que la alta razon de Estado exige, sin las formalidades, y las travas y las dilaciones de los juicios comunes.

Sostienen otros que la institucion pudo haber sido reformada en la parte en que se hubiera adulterado y corrompido, sin necesidad de suprimirla, y que á aquello solo, sin llegar á este estremo, pudo y debiólimitarse el soberano. Mas sobre el efecto contrario que en Portugal habia producido el proyecto de reforma y el breve pontificio impetrado para ella, ni el santo padre ni el general de la orden habrian consentido en la reformacion, dado que fuese posible, á juzgar por aquellas célebres y lacónicas palabras con que contestaron á Luis XV. de Francia y al parlamento de París cuando la propusieron y solicitaron: Sin utsunt, aut non sint. Parécenos, pues, que los abogados de la reforma no son justos en hacer cargo al monarca español por no haber hecho ó intentado aquello mismo que el romano pontífice y el general de la Compañía se mostraron dispuestos á resistir.

De mas fundamento nos parece la queja de haber

sido castigada toda la orden por el delito o delitos que hubieran podido cometer individuos de ella, muchos ó pocos, y de haber sido comprendidos en la misma pena sin distincion inocentes y culpables. Confesamos no acabar de convencernos la razon en que el Consejo fundó esta mancomunidad de pena. «Si uno ú otro »jesuita, decia, estuviese unicamente culpado en la » encadenada série de bullicios y conspiraciones pasa-»das, no seria justo ni legal el estrañamiento; no hu-»biera habido una general conformidad de votos para »su espulsion y ocupacion de temporalidades y prohi-»bicion de su restablecimiento. Bastaria castigar los » culpables, como se está haciendo con los cómplices, »y se ha ido continuando por la autoridad ordinaria » del Consejo.....» Y mas abajo daba la razon del castigo de toda la órden, diciendo: «El particular en la »Compañía no puede nada: todo es del gobierno, y »esta es la masa corrompida, de la cual dependen to-» das las acciones de los individuos, máquinas indefec-»tibles de la voluntad de los superiores (1).»

Lo que esto manifiesta es que el Consejo se prevalió de la misma estrechez del principio de unidad que constituia la base de la institucion para derribarla de un solo golpe, y que la organizacion estremadamente disciplinaria de la órden, á que debió su rápido engrandecimiento, dió ocasion á la rapidez de la caida; Nuestros lectores habrán podido ya comprender que, aun supuesta la justicia, la conveniencia y la necesidad de la supresion y del estrañamiento de los jesuitas de los dominios de España, nosotros no podriamos, sin hacer violencia á nuestro juicio, ni aplaudir ni aprobar la forma ruda y hasta inhumana con que fué ejecutada la providencia de Cá rlos III.; porque rudeza y hasta inhumanidad nos parece que hu-

y los que profesaban renunciar á la voluntad propia sometiéndola en todo á la del superior, fueron tratao dos en la pena como si en la culpa no hubiera habido sino una sola voluntad. Por lo demas, si la masa estaba corrompida, como decia el Consejo estraordinario, comprendemos que la órden hubiera merecido la supresion, ya que no era posible la reforma, pero no la espatriacion de todos sus in dividuos. Y en la hipótesis (en la cual nosotros creemos, y es lo mas verosimil que sucediese asi) de que hubiese culpados, en mas ó menos número, y una masa de inocentes, tal vez instrumentos ciegos é ignorantes de superiores á quienes obedecian por su regla, y de planes ó designios que no conocian, á los primeros debió limitarse el castigo del estrañamiento, legal si del proceso resultaban comprobados los delitos y los delincuentes, gubernativo y precancional si solo arrojaba convencimiento moral de hechos y de personas: nunca, á nuestro juicio, procedia envolver á todos en el anatema general.

<sup>(1)</sup> Consulta de 30 de abril de 1767.

bo en la repentina espulsion y espatriacion perpétua de tantos millares de hombres, inocentes y culpables, sacerdotes y legos, ilustres y humildes, jóvenes y ancianos, achacosos y robustos, nacidos y criados en España, ligados con afecciones de parentesco á familias españolas, lanzados de repente á los peligros de los mares y á las molestias de la navegacion, arrojados como á la ventura y acogidos después como por compasion en tierra estraña, privados para siempre bajo pena de la vida ó de reclusion perpétua de volver al patrio suelo, que algunos habian ilustrado con doctas y eruditas producciones de su ingenio, condenados á no corresponderse ni aun confidencialmente con los hermanos, padres, deudos y amigos que aqui dejaban, y tratados en fin con todo el rigor de que dimos cuenta en otro lugar al referir las circunstancias del suceso. Nosotros no podemos persuadirnos de que, aun siendo ciertos y resultando probados en el espediente los delitos de que se los acusaba, aun siendo peligrosa para la tranquilidad del Estado y para la seguridad del trono la existencia de la Compañía, aun siendo perniciosa la doctrina de sus escuelas, hubiera necesidad de tan brusca y universal proscripcion, y de que no hubiera bastado otra medida menos violenta para castigar los delincuentes, conjurar los peligros y matar la influencia de aquella sociedad en lo que tuviese de dañosa. Maravillanos al mismo tiempo que un monarca que se habia dejado humillar de un populacho amo-

tinado y habia tenido la flaqueza de satisfacer todas sus tumultuosas exigencias, fuese al año siguiente tan inexorable y duro con los que aparecian promovedores de los disturbios pasados.

Por lo que hace al misterioso sigilo con que se preparó y ejecutó el acto de la espulsion, por mucha que fuese la reserva, tenemos fundamentos para creer, y de documentos que poseemos se desprende, que aquellos regulares no estaban del todo desapercibidos, y que si no lograron traslucir el modo, la forma y el momento preciso, hacia mucho tiempo que recelaban un golpe de Estado en España como el que ya habian sufrido en otros reinos, y si no tuvieron fuerza para evitarle, tuvieron por lo menos lugar para prevenirse. Aun el acto mismo de la ocupación de cada casa y colegio y de la espulsion de cada comunidad, por esquisitas que fuesen las precauciones y el secreto con que se dispuso y se practicó, siendo necesario el concurso de tantos hombres, en tantos puntos á un tiempo, en poblaciones grandes y pequeñas, con cierto indispensable aparato, y atendidas las relaciones sociales y de parentesco que aquellos religiosos tenian, con deudos y amigos dentro de los mismos cláustros que estaban encargados, de cerrar algunos de los ejecutores, y habida cuenta de la debilidad humana, nos parece inverosimil que por lo menos en algunas localidades fuera absoluta la sorpresa. Ellos sin embargo la recibieron como tál, y sobrellevaron el golpe con

religiosa mansedumbre. Mérito grande tuvo si fué virtud; y no careció de él si fué disimulo. Impotentes para la resistencia, tuvieron al menos la política de sufrirla con dignidad, y de demostrar resignacion, siquiera les fuese violenta. Si algunos esperaron que el pueblo se inquietára por la providencia ó intentára poner embarazos á su salida, para lo cual hubo sobrado tiempo desde la clausura hasta el embarque, en la quietud y el silencio popular con que uno y otro se realizó pudieron ver que si tenian y dejaban adictos y parciales, no eran tantos ni tan decididos que quisieran y pudieran producir conmocion; y el estrañamiento de España, verificado sin perturbacion como el de Francia y Portugal, corrobora el juicio ántes emitido, de que el espíritu público, si por ventura lo era, por lo menos no se mostró propicio en aquella época á la conservacion del instituto de Loyola en estas naciones, fuesen las que quisieran las causas.

En resúmen, nuestra opinion, expuesta con sincera lealtad, sin pasiones ni odios, sin prevenciones de ninguna índole, sin miras de lisonja ni temores de desagrado, fundada solo en la observacion de los hechos táles como se nos presentan, con claridad unos y con oscuridad otros, alegrándonos del acierto si le hubiésemos logrado, pero no desdeñándonos de rectificar el error si le hubiere, se puede resumir en las siguientes palabras: de las dos escuelas, la regalista y la jesuítica, que venían de largo tiempo luchando, una

habia de sucumbir cuando la pugna llegára á su madurez; preponderó la primera á mediados del siglo XVIII., porque se afiliaron á ella la mayor parte de los hombres de Estado: los sucesos fueron en el campo de los hechos la traducción del triunfo en el campo de las ideas. El fin principal de la fundacion del instituto de Loyola habia cesado, y la sociedad no conservaba su primitiva pureza: acaso abusó del gran poder que había alcanzado, y escitó celos, emulaciones y resentimientos; excesos y estravíos de los individuos perjudicaron á la colectividad social, y-su mismo régimen daba márgen á que la responsabilidad se hiciese colectiva. Los monarcas, al extinguir ó disolver una asociación que creian peligrosa y nociva al estado, estuvieron en el uso de un derecho incontestable. Si los delitos y los planes que se atribuian á los jesuitas españoles fueron ciertos y resultaron probados, si las pesquisas produjeron por lo menos en el soberano y en el gobierno conviccion moral de su existencia, la supresion fué justa; de ofro modo, sin dejar de ser legal, habria sido un acto de injusticia. Nosotros creemos que en la situacion á que habia llegado la disposicion de los ánimos, pudo ser hasta necesaria, ó por lo menos de conveniencia política. Tal vez con su conservacion hubieran sobrevenido, aun sin culpa suva, inquietudes y disturbios, que es lo cierto no haberse repetido despues de la extincion. En cuanto á la espatriacion, no creemos que fuese necesaria; y dado que lo hubiera sido,

no podriamos aprobarla, ni en la generalidad que se le dió, que nos parece lujo supérfluo de fuerza y de poder, ni menos en el modo, por demas severo, inconsiderado y rudo. Nosotros, que siendo católicos, hemos desaprobado la espulsion de los judíos, y de los moriscos de España, no podriamos, sin desnaturalizar nuestros sentimientos, aplaudir la de los jesuitas españoles.

Tampoco podemos convenir con los que afirman que la espulsion y la falta de aquellos regulares ocasionara decaimiento en la fé y en la moral religiosa, menoscabo y atraso en la cultura y en la pública instruccion. Suponer lo primero es inferir agravio al cuer--po episcopal, al sacerdocio entero, a los demas institutos religiosos, y al catolicismo del pueblo español, profesado y mantenido en su integridad y pureza después como ántes de aquel suceso. En cuanto á lo segundo, reconociendo los servicios grandes que los sábios de la Compañía habian hecho á las letras, así con sus doctas producciones como con el ejercicio del magisterio, precisamente salieron de España cuando menos podia su falta hacerse sentir, cuando el movimiento intelectual estaba en su mayor auge y desarrollo, cuando las ciencias y las letras habian entrado en un periodo de verdadero progreso, cuando se reformaba y mejoraba la enseñanza universitaria, cuando las obras del ingenio se multiplicaban y difundian maravillosamente, cuando por todas partes lucian y brillaban hombres

doctos en todos los ramos del saber, como se demostrará en la reseña que del movimiento literario de aquella época habremos de hacer luego, y cuando el estado de la instruccion, si no reclamaba, por lo menos consentía la emancipacion de la escuela jesuítica, cuyas cátedras pudieron ser suprimidas, y lo fueron sin inconveniente. Esto no nos impide encomiar y agradecer el mérito grande que contrajeron y el utilísimo servicio que prestaron los jesuitas españoles, escribiendo en la espatriación y en el destierro importantes obras, llenas de erudición y de ciencia, en vindicación de esta misma patria de que habian sido tan rudamente lanzados.

Justo es tambien añadir, que al cabo de algunos años, cuando ya habian sido estinguidos en casi toda la cristiandad, los que mas habian contribuido á su espulsion de España no veian inconveniente en que se les permitiera regresar á ella y en que se les diera colocacion decorosa, y aun lo proponian asi, bien que como particulares, y no en forma de comunidad. El mismo conde de Aranda, uno de los consejeros mas adversarios de los jesuitas, y el ejecutor activo de la medida de exclaustracion y estrañamiento, escribia en 1785 desde París al de Floridablanca: «Aseguro á »V. E. que ya extincto el instituto Loyolista, yo ten»dria por mejor el dejar volver á los espulsos; que se »retirasen á sus familias los que quisiesen; que se que»dasen en Italia los que, no teniéndolas, prefiriesen

» concluir sus dias en aquel clima, va habituados á él; » y que cuantos hubiese de talento, instruccion y méri-» to, los emplease el rey en la enseñanza, y en escrio »bir sobre buenas letras y ciencias; mas que los hiciese » canónigos y deanes, si fuesen dignos.... que yo ase-»guro no pensarian mas en lo que fueron (1).»

Religioso y devoto Cárlos III., pero amante y protector de la ilustracion, defensor celoso de los derechos y prerogativas reales, circundado de ministros y consejeros sabios y partidarios de la doctrina de

»hablando mas de las sentencias, »por ser la sentencia de todo el »que nos han corrompido la san- »órden, pues en cada una habria »que corromper, se verá en do- » ni cohortes, no pretorianas á la »minicos, franciscos, carmeli- »verdad, etc » » tas, agustinos, escolapios, etc.,

(4) En esta misma carta (que »un ensanche de modo de pen-hemos visto y copiado en el Aro »sar, 7 en cada comunidad ha-chivo de Simancas), añadia el »brá de todas opiniones sin el conde de Aranda en el estilo propio de su genialidad y carácter:
«Quite el rey de las universida»des los nombres de Sentencias,
»nio; y no se hablaria mas de »Tomista, Suarista, Escotista..... »opiniones jesuíticas, sino del »y enseñe cada uno en su nombre »abate N., hombre instruido, de »propio lo que quisiere, sin mas 
»regla que la sujecion al dog»ma permitido por la Iglesia, y 
»en tode lo demas lo que su ta»lento le dictáre, aboliendo los 
»ergotes miserables.... En no 
»propio lo que quisiere, sin ma 
»consuras rígidas enhorabuena 
»sobre los autores, sicut caput 
»mortuum, y sin el embarazo de 
»que salga un regimiento de ca»ergotes miserables.... En no 
»pillas o bonetes en su defensa 
»consurar socrale socraria de tede al 
»consurar socraria so »gre, las letras, las cièncias, el »su variedad de opinar, y no se »corazon puro, y todo lo que hay »altercaria mas por uniformes,

las regalías, animados uno y otros del espíritu reformador que se habia iniciado y venia desarrollándose en los dos reinados anteriores, todo esto hacia imcompatible la antigua rigidez, y casi innecesaria la existencia de otra institucion, que creada por el celo religioso, alimentada por el fanatismo, robustecida por la usurpacion del poder real y civil, habia estado siglos hacía esclavizando los entendimientos y cortando el vuelo á las ideas. Hablamos del tribunal del Santo Oficio: que si ya en el reinado de Fernando VI. habia perdido el poder inquisitorial su antigua omnipotencia, y comenzado el pensamiento á conquistar su libertad y á sacudir la tiranía en que habia vivido, cuanto mas crecia, se desarrollaba y fructificaba la ilustracion, tanto mas tenia que amenguar y decrecer el rigor y la autoridad y el influjo de aquella institucion vetusta y sombra.

«Si comparamos, dice muy acertadamente el autor de la Historia de la Inquisicion, el reinado de Cárlos III. con el de su padre Felipe V., parece haber intermediado siglos enteros.» Y consistió, como el mismo escritor indica, en el rapidísimo progreso de las luces en los reinados de los dos hijos del primer Borbon de España. No porque el número de causas que se incoaban no fuese todavía inmenso, efecto de admitirse todo género de delaciones, como una práctica inveterada y como encarnada en las costumbres, sino porque quebrantado ya el poder del Con-